



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-982-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de agosto del año dos mil trece con referencia **MI-012-005-14**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos administrados por la Delegación Departamental de Puerto Cabezas, correspondientes al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno de la Delegación Departamental de Puerto Cabezas; **b)** Determinar que los Ingresos recibidos estén debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y que corresponden a gastos propios de la Delegación Departamental de Puerto Cabezas; **c)** Verificar el cumplimiento de las Leyes, Normas, Reglamentos y demás procedimientos aplicables a la ejecución de los Fondos Institucionales, Fondo de Embarazos y Partos Múltiples y Fondos de Orientación y Protección Familiar (O.P.F), programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense y Programa de Acompañamiento a la Implementación a la Política de Primera Infancia; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, en caso de haber. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-982-15

las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de exámenes y sus resultados conclusivos revelan que los Ingresos correspondientes a los Fondos de Fondos Institucionales, Fondo de Embarazos y Partos Múltiples y Fondos de Orientación y Protección Familiar (O.P.F), programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense y Programa de Acompañamiento a la Implementación a la Política de Primera Infancia, efectuados por la Delegación Departamental de Puerto Cabezas, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fueron adecuadamente depositados y registrados. Los gastos están adecuadamente soportados y ejecutados y corresponden a erogaciones propias de la Delegación auditada, en el período objeto de revisión y se efectuaron conforme las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. Se determinaron deficiencias de control interno a saber: **a)** Pagos de Pensiones Alimenticias mediante cheques por montos menores a Un Mil Quinientos córdobas (C\$1,500.00); **b)** Falta de Elaboración de Conciliaciones Bancarias; **c)** Debilidades en las rendiciones del Fondo de Embarazos y Partos Múltiples, como la falta de firmas de elaborado, revisado y autorizado en las listas de beneficiarias que participan de charlas educativas; y, **d)** En algunas rendiciones de cuentas del Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense, no se adjuntan los informes correspondientes del personal técnico y administrativo que ejecutó las actividades, entre otras debilidades que detalla el Informe que nos ocupa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-005-14**, derivado del examen a los Ingresos y Egresos administrados por la Delegación Departamental de Puerto Cabezas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ;** y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-982-15

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/WAZP/KSAF